



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con solicitud del señor Carlos Albeiro Ocampo Rodríguez a través del cual solicita el desarchivo del proceso y consecuente levantamiento del embargo ejecutivo que data 28-08-1981. De igual manera, se deja constancia que el proceso se buscó en varias ocasiones en el archivo central del Juzgado y no se logró su ubicación, es importante resaltar, que dicho proceso tiene 40 años de archivado. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Cartago V, 28 de junio de 2021.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: SIN RADICADO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA
DEMANDADOS: TULIA ARIAS y ALDEMAR GARCIA G.
AUTO: 2223

En atención a la solicitud proveniente del señor Calos Albeiro Ocampo Rodríguez, a través de la cual solicita el levantamiento de la medida cautela, anotación No. 007 de fecha 28-08 de 1981 que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-5086 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, ordenado mediante oficio No. 368 del 26-08-1981 por este despacho judicial.

Por encontrarla procedente, se procederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y por lo tanto, se fijara aviso de que trata dicha normativa por el termino de 20 días en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

DISPONE:

Primero: FIJAR el correspondiente **AVISO** por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de **veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-5086. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

Segundo: REPLICAR el aviso de que trata el numeral anterior, entre todos los juzgados del país; Para ello, ofíciase al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer.

Por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8db1c9a9312495f5737c994185c414822a3bf82a0e1e6272af3cf3aa4b83e8**

Documento generado en 07/07/2021 04:46:35 PM